

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N° 010-2024-OCI/0984-SR

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA
METROPOLITANA
LA VICTORIA, LIMA, LIMA**

**“VERIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB
DEL REPORTE DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DRELM ANTE EL ÓRGANO
DE CONTROL INTERNO QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA
NACIONAL DE CONTROL”
(NUMERAL 60.4 DEL T.U.O. DE LA LEY N° 27444, APROBADO
POR D.S N° 004-2019-JUS)**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MAYO 2024**

TOMO I DE I

LA VICTORIA, 24 DE JUNIO DE 2024

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N° 010 -2024-OCI/0984-SR

**“VERIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL REPORTE DE DENUNCIAS
CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DRELM ANTE EL ÓRGANO DE
CONTROL INTERNO QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL”
(NUMERAL 60.4 DEL TUO DE LA LEY N° 27444, APROBADO POR
D.S N °004-2019-JUS)**

PERIODO: DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MAYO 2024

INDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVO	2
III. ALCANCE	2
IV. BASE LEGAL	2
V. COMENTARIOS	3
VI. CONCLUSIÓN	4
VII. RECOMENDACIÓN	5

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO **N° 010-2024-OCI/0984-SR**

“VERIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL REPORTE DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DRELM ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL (NUMERAL 60.4 DEL TUO DE LA LEY N.° 27444, APROBADO POR D.S N.°004-2019-JUS)”

PERIODO: DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MAYO 2024

I. ORIGEN

El presente informe de servicio relacionado, se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM, mediante oficio N.° 00305-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-OCI del 03 de junio de 2024, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, registrado en el Sistema de Control Gubernamental –SCG.

II. OBJETIVO

Informar por el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de mayo 2024, al Titular de la institución, sobre el estado situacional de las denuncias contra funcionarios o servidores públicos, que hayan incumplido con sus obligaciones en la atención de los servicios a los administrados, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la DRELM, con la finalidad que se disponga que el presente documento sea publicado en el portal web de transparencia de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana-DRELM.

III. ALCANCE

El presente servicio relacionado, comprendió la revisión del registro de denuncias presentadas durante el periodo del 01 de marzo al 31 de mayo 2024, a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana-DRELM y, al Órgano de Control Institucional-OCI, ubicados en el jirón Julián Arce N° 412, Santa Catalina, La Victoria, Lima y, de las denuncias derivadas por la Contraloría General de la República-CGR, sobre el incumplimiento por parte de los funcionarios o servidores de la DRELM respecto de los procedimientos para la atención de los servicios establecidos en el TUPA institucional.

IV. BASE LEGAL

- De acuerdo al artículo 4° del Manual de Operaciones de la DRELM, aprobado por Resolución Ministerial n.° 215-2015-MINEDU de 1 de abril de 2015, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana-DRELM, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación - MINEDU, a través del despacho Viceministerial de Gestión Institucional del mencionado ministerio, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como, evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa de Lima Metropolitana – UGEL, cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.
- Los servicios educativos que brinda la DRELM a la ciudadanía, se encuentran incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2016-MINEDU de 27 de julio de 2016 su modificatoria; así como, los montos a cobrar actualizados según Decreto Supremo N° 014-2023-MINEDU que se muestran

colgados en la parte “Trámites- Procedimientos Administrativos -TUPA” de la página Web de la DRELM.

- Según lo establecido por el numeral 60.2 del artículo 60º Rol de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S n.º 004-2019-JUS, al señalar que: *“(…) los administrados podrán presentar denuncias ante los órganos de control interno de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Control, o directamente ante la Contraloría General de la República contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan cualquiera de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior”.*
- De acuerdo al numeral 60.4 del arriba mencionado artículo 60º, al precisar que *“(…) el jefe o responsable del Órgano de Control Interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte que deberá remitir al titular para que disponga que en un plazo no mayor de 5 cinco días hábiles se publique en el respectivo web portal de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan el primer párrafo de este dispositivo”.*

V. COMENTARIOS

- Con oficio n.º 00306-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-OCI del 03 de junio 2024, el Órgano de Control Institucional, solicitó al Titular de la DRELM se sirva ordenar a quien corresponda informe sobre las denuncias presentadas contra los funcionarios o servidores de la DRELM, durante el periodo del 01 de marzo al 31 de mayo 2024, por el incumplimiento de los procedimientos establecidos en el TUPA, respecto a la atención de los servicios que brinda la institución.
- Con oficio múltiple n.º 0060-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD del 12 de junio 2024, el Jefe de la Oficina de Administración, se dirige a la Presidenta de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes - Ley N.º 30512 y al Presidente de la Comisión Permanente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la DRELM -Ley N.º 30057, para que informen al OCI dentro del plazo de dos (02) días, con copia a su oficina, sobre la existencia de las denuncias presentadas contra funcionarios o servidores de la DRELM, durante el periodo del 01 de marzo al 31 de mayo 2024, debido al incumplimiento del TUPA-DRELM, sobre los servicios que brinda la entidad, debiéndose precisar por cada denuncia lo siguiente:
 - ✓ Numero de ingreso.
 - ✓ Personal denunciado.
 - ✓ Acciones realizadas y/o decisiones adoptadas.
 - ✓ Estado situacional.
- Con memorándum n.º 00129-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD-URH-ST del 14 de junio 2024, el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Ley N.º 30057, se dirige al Jefe de la Oficina de Administración para informar que no existen denuncias presentadas contra funcionarios o servidores de la DRELM, durante el periodo del 01 de marzo al 31 de mayo 2024, debido al incumplimiento del TUPA-DRELM, sobre los servicios que brinda la entidad.
- Con memorándum n.º 00039-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/CPAD del 17 de junio 2024, el Miembro de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Ley N.º 30512 se dirige al jefe de la Oficina de Administración, para informar que no existen denuncias presentadas contra funcionarios o servidores de la DRELM, durante el periodo del 01 de marzo al 31 de mayo 2024, debido al incumplimiento del TUPA-DRELM, sobre los servicios que brinda la entidad.

- Con oficio n.º 1175-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD del 17 de junio 2024, el Jefe de la Oficina de Administración informa al OCI que la Secretaria Técnica, mediante el memorándum n.º 00129-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD-URH-ST del 14 de junio 2024, cumplió con emitir su respuesta.
- Con oficio n.º 1230-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD del 20 de junio 2024, el Jefe de la Oficina de Administración informa al OCI que la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Ley N.º 30512, mediante el memorándum n.º 00039-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD-URH-ST del 17 de junio 2024, cumplió con emitir su respuesta.
- Con correo electrónico del 21 de junio 2024, el Auditor Responsable del presente Servicio Relacionado, solicita a la Secretaria del OCI responsable del registro de los documentos que ingresan al Órgano de Control Institucional, para que informe, sobre la existencia de las denuncias presentadas contra funcionarios o servidores de la DRELM, durante el periodo del 01 de marzo al 31 de mayo 2024 debido al incumplimiento del TUPA-DRELM, sobre lo cual con correo electrónico del mismo día, informa que, durante dicho periodo, no ha ingresado denuncia alguna.

VI. CONCLUSIÓN

Estando a lo informado por el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para la DRELM y, la vez como Miembro de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes - Ley N.º 30512, por el señor Jorge López Valdez y por la Secretaria del OCI, se concluye que, durante el periodo del 01 de marzo al 31 de mayo 2024, tanto la DRELM como el ÓCI, no han recibido denuncia alguna contra funcionarios o servidores de la DRELM, por el incumplimiento de los procedimientos establecidos en el TUPA-DRELM, respecto de los servicios que brinda la institución.

VII. RECOMENDACION

Al Director Regional de Educación de Lima Metropolitana:

Disponer se efectúe la publicación del presente informe en el portal web de transparencia institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S n.º 004-2019-JUS.

La Victoria, 24 de junio de 2024

ECON. ELIZABETH MERCEDES. CABALLERO GARCIA
Supervisora

ABG. HENRY EDWARD STEER POLACK
Responsable del Servicio Relacionado

Aprobado por:

CPC. LUIS ALBERTO COSSÍO RONDÓN
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana